

GALLEGOS DE ARGANÁN

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL DIA 20 DE MAYO DE 2015.

PRESIDENTE

D. PABLO RODRIGUEZ VIDAL.

CONCEJALES ASISTENTES:

D. EUSEBIO MORAN FERNÁNDEZ
D. JOSE SERAFIN BAJO ARROYO.
D^a. YOLANDA BENITO GARCIA.
D. MANUEL ENRIQUEZ HERNANDEZ

CONCEJALES AUSENTES

D. ALBERTO ESTRADA CURTO.
D. JOSE LUIS ARROYO ENRÍQUEZ

SECRETARIO-INTERVENTOR.

D. JOSE LUIS GOMEZ PASCUAL

En Gallegos de Argañán, a VEINTE de MAYO de DOS MIL QUINCE; siendo las CATORCE horas , previa citación al efecto y en primera convocatoria se reunió el Pleno Municipal en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Rodríguez Vidal, asistido por mí el infrascrito secretario, concurriendo los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión EXTRAORDINARIA y URGENTE a que se refiere el articulado del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) de 28 de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Declarada abierta la sesión por el Presidente, se procede seguidamente a tratar y resolver sobre los asuntos del



ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Al amparo de lo preceptuado en los artículos 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde justifica la convocatoria de la sesión extraordinaria urgente en la necesidad de dar cuenta de la toma de posesión del Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, aprovechando esta circunstancia, para tratar en el orden del día otros asuntos pendientes urgentes, por el tema de ratificar los acuerdos adoptados por la comisión informativa general durante este periodo de tiempo en que la plaza de Secretario-Interventor ha estado vacante.

No habiendo otras intervenciones, por el Sr. Alcalde se somete a votación ordinaria la urgencia de la celebración de la sesión, a lo que el Pleno por UNANIMIDAD de los presentes, acuerda pronunciarse a favor de la urgencia de la celebración de la presente sesión y de los puntos a tratar fijados en el orden del día.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LA TOMA DE POSESIÓN DE DON JOSE LUIS GOMEZ PASCUAL COMO SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE CASTILLEJO Y AGRUPADOS.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta al pleno de la toma de posesión de DON JOSE LUIS GOMEZ PASCUAL COMO SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE CASTILLEJO Y AGRUPADOS, habiéndose hecho cargo de este ayuntamiento con fecha 12 de mayo de 2015, dándose los señores concejales por enterados.

PUNTO TERCERO.- RATIFICAR ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL.

3ºA) RATIFICAR EL *DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES DE LA ROMERÍA 2015*

Por el sr Alcalde se somete a consideración del pleno el dictamen de la Comisión Informativa General de fecha 11 de marzo de 2015, sobre aprobación programa de fiestas patronales de la Romería 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

«CUARTO.- DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES DE LA ROMERÍA 2015.

A continuación por el señor Alcalde explica a los concejales asistentes, el conjunto del programa de actos que presenta su grupo para su aprobación, de cara a la celebración de las próximas fiestas patronales de la Romería 2015 siendo como sigue:

JUEVES 23 DE ABRIL:

- **CHUPINAZO.** Disparo de cohetes anunciando el inicio de las fiestas, desde el balcón del Ayuntamiento.
- **ENCIERRO INFANTIL** con "toros-carretón".
- **JUEGOS INFANTILES** para los niños.

VIERNES 24 DE ABRIL:

- **CAPEA** al estilo tradicional y, al finalizar, desencierro.
- **GRAN VERBENA** en el local de la Panera

SABADO 25 DE ABRIL:

- **ENCIERRO MIXTO**, desde el lugar de costumbre, con 4 novillos.
- **CLASE PRÁCTICA DE LA ESCUELA TAURINA DE SALAMANCA**
- **CAPEA** al estilo tradicional y al finalizar **DESENCIERRO** de las reses
- **GRAN VERBENA** en el local de la Panera

DOMINGO 26 DE ABRIL:

- **EUCARISTIA SOLEMNE** y **PROCESION** con la imagen del Santo Cristo de la Exaltación
- **ENCIERRO URBANO**, desde el corral del embarcadero, seguido de **CAPEA** al estilo tradicional y, al finalizar, **DESENCIERRO**.

LUNES 27 DE ABRIL:

- **COMIDA POPULAR en la Panera organizada por el Ayuntamiento**

A continuación la Presidencia informa de la solicitud presentada por una empresa, Taurosalamanca S.L., para llegar a un acuerdo con la corporación para celebrar en la localidad, durante los días de la Romería los siguientes festejos taurinos en una plaza de toros portátil:

- **JUEVES 23 DE ABRIL:** Una exhibición de cortes Goyesca y novillada para un novillero.
- **DOMINGO 26 DE ABRIL:** Un espectáculo mixto de rejones y novillada, con dos rejoneadoras y 4 novilleras.



A la vista de esta solicitud, el Sr Alcalde propone, que en caso de llegar a un acuerdo con la empresa de Taurosalamanca S.L. y que está decida realizar los festejos taurinos propuestos, propone que el programa de actos quede de la siguiente forma:

JUEVES 23 DE ABRIL:

- **CHUPINAZO.** Disparo de cohetes anunciando el inicio de las fiestas, desde el balcón del Ayuntamiento.
- **ENCIERRO INFANTIL** con "toros-carretón".
- **JUEGOS INFANTILES** para los niños.
- Una EXHIBICIÓN DE CORTES GOYESCA y NOVILLADA para un novillero (organizado por Taurosalamanca S.L.).



VIERNES 24 DE ABRIL:

- **CAPEA** al estilo tradicional y, al finalizar, desencierro.
- **GRAN VERBENA** en el local de la Panera

SABADO 25 DE ABRIL:

- **ENCIERRO MIXTO,** desde el lugar de costumbre, con 4 novillos.
- **CLASE PRÁCTICA DE LA ESCUELA TAURINA DE SALAMANCA**
- **CAPEA** al estilo tradicional y al finalizar **DESENCIERRO** de las reses
- **GRAN VERBENA** en el local de la Panera

DOMINGO 26 DE ABRIL:

- **EUCARISTIA SOLEMNE** y **PROCESION** con la imagen del Santo Cristo de la Exaltación
- ESPECTÁCULO MIXTO DE REJONES Y NOVILLADA, con dos rejoneadoras y 4 novilleras. (organizado por Taurosalamanca S.L.)

LUNES 27 DE ABRIL:

- **COMIDA POPULAR en la Panera organizada por el Ayuntamiento**
- **ENCIERRO URBANO,** desde el corral del embarcadero, seguido de **CAPEA** al estilo tradicional y, al finalizar, **DESENCIERRO**

A continuación la Presidencia pregunta, si algún concejal tiene que formular alguna aclaración o sugerencia y, no habiendo dudas u objeciones, dispone la Presidencia que se someta a dictamen el asunto de referencia y, estando presentes CINCO de los siete miembros que componen la Comisión, por CINCO votos a favor (4 PP, 1 PSOE), CERO en contra y CERO abstenciones, que representan la MAYORIA ABSOLUTA, de los miembros que de derecho corresponden a este Municipio, la Comisión Informativa General, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar el programa de Fiestas Patronales de la Romería 2015, en la forma antes expuesta y, aprobar la celebración de los festejos taurinos populares señalados.

Segundo.- Aprobar que una comisión presidida por el Sr. Alcalde se encargue de efectuar la compra-venta de las reses bravas, de la contratación de las actuaciones musicales y de los servicios médicos y ambulancias y demás personal que sea preciso para la celebración de estos actos. Así como de cuantas gestiones y trámites pertinentes para la obtención de los permisos exigidos.

Tercero.- Someter dicho dictamen a consideración del pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre»

Visto el dictamen de la Comisión Informativa General, el pleno de la corporación por unanimidad de todos los miembros asistentes acuerda la ratificación del citado dictamen.

3ºB) RATIFICAR EL *DICTAMEN SOBRE ARRENDAMIENTO BARRA LOCAL PANERA PARA FIESTAS PATRONALES 2015.*

Seguidamente el sr Alcalde somete a consideración del pleno el dictamen de la Comisión Informativa General de fecha 11 de marzo de 2015, sobre arrendamiento barra local panera Fiestas Patronales 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

«QUINTO.- ARRENDAMIENTO BARRA LOCAL PANERA PARA FIESTAS PATRONALES 2015-»

A continuación el Sr Alcalde informa sobre la necesidad por parte del Ayuntamiento de contratar la explotación de la barra del local municipal de usos múltiples conocido como "La Panera", situado en la Calle Extramuros número 11 de este municipio, durante la celebración de las Fiestas Patronales de la Romería 2015,

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado, cuyo contenido es el siguiente:

«PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACION DE LA BARRA DE LOCAL MUNICIPAL DE USOS MÚLTIPLES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA ROMERIA AÑO 2015

El presente contrato menor de servicios, se regirá por lo dispuesto en el presente pliego, cuya elaboración no es preceptiva pero si conveniente a fin de concretar las condiciones, derechos y obligaciones existentes en la prestación del servicio de llevanza de la barra del local Municipal de Usos Múltiples durante las fiestas patronales de la Romería, anualidad 2015.

1.-OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la explotación de la barra del local municipal denominado "La Panera" durante las fiestas patronales de La Romería con derecho a la utilización de las instalaciones de dominio público correspondiente referenciadas en este pliego.

2.- PRECIO DE LA CESIÓN

*Se establece un precio de salida de 1.000,00 euros mejoradas al alza, adjudicándose el contrato al licitador que presente **la oferta económica más elevada.***

El adjudicatario abonará el precio del contrato de acuerdo con el siguiente criterio:

1er. Pago: 50% del importe de la adjudicación, a la firma del contrato.

2º Pago: 50% del importe restante, pagadero mediante ingreso en cuenta bancaria, en los cinco días posteriores a la finalización de las fiestas patronales el día 27 de abril.

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en el licitador que, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en los presentes Pliegos.

Los criterios objetivos para valorar la oferta son:

*- Precio: Se establece un precio de salida de 1.000,00 euros mejoradas al alza, adjudicándose el contrato al licitador que presente **la oferta económica más elevada-***

- Por mejoras propuestas aplicables al contrato. El licitador se compromete a contratar para día 26 de abril a partir de las 23:30 horas una actuación musical a su elección, de al menos tres componentes.

4.- PAGO DEL CONTRATO

El adjudicatario abonará el precio del contrato de acuerdo con el siguiente criterio:

1er. Pago: 50% del importe de la adjudicación, a la firma del contrato.

2º Pago: 50% del importe restante, pagadero mediante ingreso en cuenta bancaria, en los cinco días posteriores a la finalización de las fiestas patronales el día 27 de abril.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato menor se realizará con máximo respeto a los principios de libertad de concurrencia y publicidad, pudiendo adjudicarse el contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa. El Ayuntamiento podrá declarar desierta la licitación si considera inadecuadas las ofertas presentadas.

6.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Podrá contratar con el Ayuntamiento la persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. PROPOSICIÓN DEL INTERESADO.

La presentación de proposiciones se efectuará en la Dependencias Municipales en la fecha señalada para la licitación el día 1 de abril de 2015 a las 14:00 horas.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación será de una duración de cinco días, durante el periodo comprendido desde el día 22 de abril hasta el día 27 de abril de 2015, sin posibilidad de prórroga.

9. FIANZA

Los interesados estarán exentos de prestar fianza.

10.- SEGURO DE REPOSABILIDAD

El adjudicatario deberá formalizar seguro de responsabilidad por la actividad a desempeñar con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, no procediéndose a la adjudicación del contrato en caso no presentar justificante de suscripción de la correspondiente póliza. El importe de daños asegurados por prestación de la actividad será de 300.000, € como mínimo. Con independencia de la cuantía de cobertura de este seguro, la responsabilidad del contratista se extiende hasta el montante total de los daños y perjuicios causados, quedando exonerado este Ayuntamiento de responder de los daños y perjuicios que se hayan producido como consecuencia del actuar del concesionario del servicio.

11. RIESGO Y VENTURA

El adjudicatario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio, salvo en los casos de fuerza mayor.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y AYUNTAMIENTO

El adjudicatario se obliga a la prestación del servicio con las siguientes condiciones:

- a) Prestar los servicios de bar, con la atención, respeto al público, limpieza y diligencia exigible a establecimientos de esta naturaleza.
- b) Contratar, a sus expensas, para día 26 de abril a partir de las 23:30 horas un grupo de música a su elección, de al menos tres componentes.
- c) **El acondicionamiento, limpieza y conservación de las instalaciones municipales donde desarrollará la actividad, destinándolas al uso pactado. El Ayuntamiento no aportará ningún recurso por estos conceptos.**
- d) No podrá cambiar el destino del local, que lo es para desarrollar la actividad de bar, estando obligado a conservar el local en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los



usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni subarrendarlo a terceros, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

- e) Abonar al Ayuntamiento el precio del contrato.
- f) Admitir al goce del servicio a toda persona asistente a los festejos.
- g) Devolver al Ayuntamiento los bienes de dominio público local necesarios para el servicio en las mismas condiciones en que les fueron entregados.

- h) Cumplir la normativa reguladora de la actividad objeto de la concesión y, en particular la normativa sobre venta de alcohol a menores.

Se obliga a tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos que precisen de los organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, hacienda o cualesquiera otros que precisen para el desarrollo de la actividad.

- j) A compatibilizar la actividad con la celebración, en el mismo local, de las verbenas que el Ayuntamiento organice con ocasión de las Fiestas Patronales que tienen lugar en dichas fechas.
- k) A concertar una póliza de seguro responsabilidad civil y de accidentes por la cobertura de los riesgos derivados de la explotación de tal actividad durante los días indicados, debiendo presentar una copia antes del comienzo de la actividad, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

Con independencia de las obligaciones específicas que se han detallado, el adjudicatario deberá obligatoriamente:

- Estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Estar de alta en la Seguridad Social.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales.

Eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad en materia tributaria o de Seguridad Social, ante cualquier organismo competente.

El Ayuntamiento ostentará los derechos siguientes:

- a) Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- b) Imponer al adjudicatario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

El Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

El Ayuntamiento, por su parte, aportará las instalaciones necesarias para la gestión de este servicio, colaborando en la reparación de los desperfectos no imputables a culpa o negligencia del arrendatario.

13.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

14.- NATURALEZA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza jurídica pública, como contrato menor de servicios al amparo de lo establecido en los artículos 10, anexo II, categoría 27, 111, y 138 y del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

15.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del



Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público»

Tras la lectura y exposición del presente pliego de cláusulas administrativas, cuyo contenido, es igual al de años anteriores, salvo las fechas de duración del contrato en la Presidencia, según expuso el Sr. Presidente a los señores asistentes, la Presidencia pregunta si por los señores concejales tenían que hacer alguna pregunta o aclaración, y no formulándose dispone que someta a dictamen el asunto de referencia y, estando presentes cinco concejales de los siete que componen la Comisión Informativa General, por CINCO votos a favor, CERO votos en y CERO abstenciones, la Comisión Informativa General, adoptó el siguiente acuerdo:



Primero.- Aprobar el expediente para la contratación de Arrendamiento explotación de barra instalada en el Local de la Panera de esta localidad, con motivo de las fiestas patronales de La Romería a celebrar en la localidad durante los días 23 a 27 de abril de 2015, con el alcance y contenido que se definen en pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones que han de regir la adjudicación del contrato menor de servicios para la explotación de la barra de local municipal de usos múltiples durante las fiestas patronales de la romería año 2015

Tercero.- Publicar la licitación mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en los lugares de costumbre.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, para la gestión y firma de cuantos actos y documentos sean precisos para la plena ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Someter dicho acuerdo a la consideración del pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre»

El pleno de la corporación por unanimidad de todos los miembros asistentes acuerda la ratificación del citado dictamen.

3ºC) RATIFICAR EL *DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES DE LA ROMERIA 2015.*

A continuación el sr Alcalde somete a consideración del pleno el dictamen de la Comisión de festejos de fecha 18 de marzo de 2015, sobre aprobación programa de fiestas patronales de la Romería 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

«DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES DE LA ROMERIA 2015.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta a la comisión de que no se había llegado a acuerdo con la empresa de Taurosalamanca S.L., para celebrar en la localidad, durante los días de la Romería los siguientes festejos taurinos propuestos, en una plaza de toros portátil:

- JUEVES 23 DE ABRIL: Una exhibición de cortes Goyesca y novillada para un novillero.
- DOMINGO 26 DE ABRIL: Un espectáculo mixto de rejones y novillada, con dos rejoneadoras y 4 novilleras.

El señor Alcalde explica a los concejales asistentes, que no se había llegado a acuerdo porque Taurosalamanca solicitaba realizar dichos festejos taurinos en otras fechas que no eran las acordadas por la comisión informativa general en su reunión del día 11 de marzo del 2015.

Por lo que, según lo acordado por dicha comisión en su sesión del día 11 de marzo del 2015, el conjunto del programa de actos que presenta para su aprobación, de cara a la celebración de las próximas fiestas patronales de la Romería 2015 es el siguiente:



JUEVES DIA 23 DE ABRIL:

CHUPINAZO. Disparo de cohetes anunciando el inicio de las fiestas, desde el balcón del Ayuntamiento.

- **ENCIERRO INFANTIL** con "toros-carretón".
- **JUEGOS INFANTILES** para los niños.

VIERNES DIA 24 DE ABRIL.

- 18,00 h **CAPEA AL ESTILO TRADICIONAL** y, al finalizar desencierro de reses.
- 24,00 h **GRAN VERBENA** en el local de la Panera, amenizada por la orquesta CAIMAN SHOW"

SABADO 25 DE ABRIL

- 12,30 h **ENCIERRO MIXTO**, desde el lugar de costumbre con 4 novillos.
- 17,30 h **CLASE PRÁCTICA DE LA ESCUELA TAURINA DE SALAMANCA**
- 18,30 h **CAPEA AL ESTILO TRADICIONAL** y, al finalizar desencierro.
- 24,00 h **GRAN VERBENA** en el local de la Panera amenizada por la orquesta "VULKANO SHOW"

DOMINGO 26 DE ABRIL

- 12,00 h **EUCARISTIA SOLEMNE** y **PROCESION** con la imagen del Santo Cristo de la Exaltación
- 18,00 h **ENCIERRO URBANO**, desde el corral del embarcadero.
- 18,10 h **CAPEA**, al estilo tradicional y, al finalizar, desencierro de las reses

LUNES 27 DE ABRIL:

- 14,00h **COMIDA POPULAR en la Panera organizada por el Ayuntamiento**

No habiendo dudas u objeciones, dispone la Presidencia que se someta a dictamen el asunto de referencia y, estando presentes SEIS de los siete miembros que componen la Comisión, por SEIS votos a favor (4 PP, 2 PSOE), CERO en contra y CERO abstenciones, que representan la MAYORIA ABSOLUTA, de los miembros que de derecho corresponden a este Municipio, la Comisión Informativa General, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar el programa de Fiestas Patronales de la Romería 2015, en la forma antes expuesta y, aprobar la celebración de los festejos taurinos populares señalados.

Segundo.- Someter dicho dictamen a consideración del pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre»

El pleno de la corporación por unanimidad de todos los miembros asistentes acuerda la ratificación del citado dictamen.

3ºD) RATIFICAR EL *DICTAMEN PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE TIENE POR OBJETO LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL "SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA MUNICIPAL DE GALLEGOS DE ARGañAN".*

A continuación el sr Alcalde somete a consideración del pleno el dictamen de la Comisión Informativa General de fecha 12 de mayo de 2015, sobre puesta en funcionamiento de las Piscinas Públicas Municipales y aprobación, del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación del contrato de Gestión de Servicios Públicos que tiene por objeto la gestión y explotación, en la modalidad de concesión, del "Servicio Público de Piscina Municipal de Gallegos de Argañan", cuyo tenor literal es el siguiente:



«PUNTO ÚNICO.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE TIENE POR OBJETO LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL "SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA MUNICIPAL DE GALLEGOS DE ARGañAN"»

El sr Alcalde explica que como quiera que la apertura de las piscinas está prevista para el mes de junio y, que en el presente ejercicio se da la circunstancia de que se celebran elecciones municipales, con el consiguiente retraso hasta la toma de posesión de los próximos concejales electos fijada para el día 13 de junio. Por lo que resulta conveniente anticiparse a la puesta en funcionamiento tanto de las piscinas como de la explotación del servicio público de Piscina Municipal, Bar-cafetería e Instalaciones Complementarias.

Y dada la conveniencia de este Ayuntamiento, al objeto contratar la gestión del servicio público de Piscina Municipal, Bar-cafetería e Instalaciones Complementarias, para una mejor prestación del mismo, presenta el siguiente informe-propuesta de las condiciones particulares, que con las Generales han de completar el Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir el procedimiento para su adjudicación:

«PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE TIENE POR OBJETO LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL "SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA MUNICIPAL DE GALLEGOS DE ARGañAN (Salamanca)»

1.-OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

1.1.- *El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares lo constituye la regulación del procedimiento de licitación para la adjudicación por parte del Ayuntamiento de Gallegos de Argañan (en lo sucesivo, "el Ayuntamiento") de un contrato de gestión de servicios públicos que tiene por objeto la gestión y explotación, en la modalidad de concesión, del servicio público de Piscina Municipal, Bar-cafetería e Instalaciones Complementarias (en adelante, el "Servicio Público").*

1.2.- *El objeto del contrato se concreta en:*

- *El otorgamiento a favor del CONCESIONARIO de la concesión de la gestión, explotación, administración y mantenimiento del Servicio Público de la PISCINA MUNICIPAL de Gallegos de Argañan.*

- *El objeto del contrato se concreta, en la gestión, explotación, administración y mantenimiento del servicio público de PISCINA MUNICIPAL y BAR-CAFETERÍA de las piscinas municipales.*

-*La explotación del mismo comprenderá la administración, el control de acceso, servicio de salvamento, programa de mantenimiento y limpieza de las instalaciones.*

- La explotación de las piscinas consistirá en la oferta al público del uso de las instalaciones comprendidas en su recinto, incluyendo los vasos de las piscinas para baños, vestuarios, duchas, espacios libres y restantes servicios que comprende.

- La conservación y mantenimiento de orden preventivo y reparador, de todas las INSTALACIONES objeto del contrato, como las actuaciones de reposición y gran reparación que sean necesarias durante la explotación.

- La explotación, de conformidad con lo establecido en el Pliego, de aquellas zonas complementarias que sean aptas para el desarrollo de actividades de carácter lúdico-deportivas, compatibles con las instalaciones del Complejo Municipal.

Todo ello, con sujeción y de conformidad con las características, prescripciones, régimen económico y alcance previsto en el contrato.

7.3. Justificación.

Es necesario realizar una nueva licitación para prestar el servicio público de Piscina Municipal, Bar-cafetería e Instalaciones Complementarias al no disponer el Ayuntamiento de los medios personales y materiales necesarios para ello.

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de adjudicación del contrato especial del servicio público de Piscina Municipal, Bar-cafetería e Instalaciones Complementarias será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar las consultas previas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Deberá asegurarse la concurrencia, es decir solicitar ofertas, al menos a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Procedimiento negociado sin publicidad, sin perjuicio que para asegurar la transparencia, este Ayuntamiento contando con Perfil de Contratante anuncie este contrato, perfil al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: <http://www.aytogallegos.com>

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será previsiblemente desde el 19 de junio al 13 de septiembre de 2015 independientemente del inicio y cierre oficial de la piscina municipal.

El Ayuntamiento tendrá facultades para resolver la concesión antes de su vencimiento o a la prórroga del periodo de vigencia, si lo justifican circunstancias de interés público o social.

4.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL MISMO.

La naturaleza de la relación entre el Ayuntamiento de Gallegos de Argañán y el adjudicatario será la de uso privativo de bienes de dominio público, a la que hace referencia el Art. 78.1 a) del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

La ejecución del contrato y el desarrollo de las prestaciones objeto del mismo se ajustarán a lo previsto en el presente pliego, el cual reviste carácter contractual y vinculante para las partes contratantes. La presentación de oferta supone aceptación por el licitador de dicho pliego, de manera completa e incondicionada.

Esta contratación tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de



derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Gallegos de Argañán las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren clasificadas de acuerdo con la normativa aplicable.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento de Gallegos de Argañán las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No tendrán la capacidad de contratar con las Administraciones Públicas las comunidades de bienes en base a su carencia de personalidad.

6.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

6.1.- La proposición u oferta a presentar, que será secreta, se presentará en dos sobres cerrados y firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación de Sobre (Sobre A ó Sobre B) y la leyenda "proposición para tomar parte en la licitación del servicio público de Piscina Municipal, Bar-cafetería e Instalaciones Complementarias convocado por el Ayuntamiento de Gallegos de Argañán". La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

6.2.- Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

Sobre «A»: Documentación Administrativa

a) La documentación administrativa acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la empresa, conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los licitadores personas físicas tendrán que presentar copia compulsada de la tarjeta del número de identificación fiscal o, si no dispusieran, documento análogo acreditativo de su identidad.

Si ocurre, acreditarán el nombre comercial con el cual operen en el tráfico mercantil.

La acreditación de las personas jurídicas se hará mediante la escritura de constitución y, en su caso, sus modificaciones vigentes, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuera, mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que figuren sus normas de funcionamiento, inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán que acreditar su inscripción a los registros correspondientes y que cumplen los requisitos exigidos, en su caso, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas para realizar las prestaciones objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 Real Decreto Legislativo 3/2011, de



14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

También se aportará el documento o documentos que acrediten la legítima y suficiente representación del firmante de la oferta, así como el DNI o documento similar del representante.

En caso de agrupaciones de empresas, cada uno de éstas acreditará su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los licitadores que la suscriban, así como la participación de cada uno de ellos en la futura sociedad.

Así mismo de conformidad con el art 57 del TRLCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) La documentación acreditativa de no estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se aportará declaración responsable manifestante que no concurren en la empresa concursando ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, y con mención expresa a la circunstancia de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 10 días hábiles.

Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable

a) **Proposición económica** formulada con arreglo al modelo que se acompaña.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D, con domicilio en, y con NIF núm....., en nombre propio (o en representación decomo acredito por.....) enterado del expediente y de los requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato administrativo especial del servicio público de Piscina Municipal, Bar-cafetería e Instalaciones Complementarias de Gallegos de Argañán, me comprometo a su prestación, por el IMPORTE DE EUROS.

Todo ello con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En a de de 20..

Firma del licitador,

Fdo.: _____ »

Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.



b) **Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio.** Se aportará la documentación justificativa del cumplimiento de los criterios objetivos a tener en cuenta en la valoración de las proposiciones, conforme a la cláusula novena del pliego

6.3- No podrá presentarse más de una proposición por licitador.

6.4- El plazo de presentación de proposiciones será, **hasta las 14:00 horas, del lunes día 1 de junio de 2015,**

7.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio base de licitación del contrato se establece por importe de 2.500,00 euros, admitiéndose en la presente licitación aquéllas ofertas realizadas al alza sobre dicho precio.

El pago-ingreso se realizará en la cuenta de titularidad municipal de la entidad CAJA DUERO-CAJA ESPAÑA, con número **2104/0068/15/110000010.**

La forma de pago se establecerá en el contrato, de acuerdo con el siguiente criterio:

1er. Pago: 50% del importe del canon de adjudicación, a la firma del contrato.

2º Pago: 50% del importe del canon de adjudicación, pagaderos a finales del mes de Agosto.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

Concepto		Puntos	
1	OFERTA ECONÓMICA: <i>Al mayor canon ofrecido se le otorgarán OCHENTA (80) puntos. Al resto se otorgarán puntuaciones directamente proporcionales al canon ofrecido.</i>		80
2	EXPERIENCIA PROFESIONAL. <input type="checkbox"/> <i>Por haber regentado (bar, restaurante, establecimiento de comidas o actividades análogas), 0,25 puntos por mes completo. Máximo 8 puntos.</i>	8	15
	<input type="checkbox"/> <i>Por haber trabajado como empleado en establecimientos de comidas, cafeterías, bares o actividades análogas: 0,15 puntos por mes completo. Máximo 5 puntos.</i>	5	
	<input type="checkbox"/> <i>Por haber regentado la cafetería de las piscinas municipales de GALLEGOS DE ARGANAÑAN: 0,15 puntos por mes completo. Máximo 2 puntos.</i>	2	



3	CARGAS FAMILIARES: <i>Se valorará en este apartado el número de integrantes de la unidad familiar, acreditada mediante Libro de Familia o Declaración de IRPF. Se concederá 0,50 puntos por cada integrante de la unidad familiar, hasta un máximo de 3 puntos.</i> <i>Asimismo y con independencia de lo anterior, se concederá 0,50 puntos por cada miembro de la unidad familiar en situación de desempleo acreditada mediante certificación actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, hasta un máximo de 2 puntos.</i>	3	5
		2	

10.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida, según lo dispuesto en la D. A. 2.ª del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por los siguientes componentes: un Presidente que será miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuarán como vocales el Secretario y el Interventor y aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, conforme a la cláusula novena del pliego

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros, con carácter específico, para su asistencia en la adjudicación del contrato de gestión y explotación, en la modalidad de concesión, del servicio público de Piscina Municipal, Bar-cafetería e Instalaciones Complementarias de Gallegos de Argañán:

- D. Pablo Rodríguez Vidal, Alcalde, Presidente de la Mesa,
- D. José Serafín Bajo Arroyo, Vocal
- D. Eusebio Morán Fernández, Vocal
- Dña. Yolanda Benito García, Vocal
- D. Alberto Estrada Curto, Vocal
- D. Manuel Enríquez Hernández, Vocal

11.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

La apertura de proposiciones se efectuará el miércoles siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones o, en su caso, el plazo otorgado para su subsanación, y el acto será público.

Se procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene los criterios de adjudicación. Tras la lectura de dichas proposiciones la Mesa, si lo considera oportuno, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego

A la vista de la valoración de los criterios la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en la página Web siguiente: <http://www.aytogallegos.com>

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración

La mesa de contratación requerirá al adjudicatario provisional propuesto, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias.

Deberán aportar certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de estar al corriente de las obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos citados.

Además el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria, en periodo ejecutivo de pago, con el Ayuntamiento de Gallegos de Argañán que verificará de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

b) Obligaciones de la Seguridad Social.

Deberán aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

c) Justificación por el contratista de que se ha cubierto la responsabilidad civil.

d) Justificante de la constitución de la garantía definitiva.

12.- GARANTIA DEFINITIVA

Antes de iniciar el servicio público de las piscinas el concesionario tendrá que presentar un resguardo acreditativo de haber constituido a disposición del Ayuntamiento una garantía definitiva correspondiente al periodo de explotación del servicio por importe de 1.000 euros.

La garantía definitiva podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 96 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

Respecto del régimen de cancelación y devolución de las garantías estará en el dispuesto en el TRLCSP.

Si como consecuencia de la modificación del contrato, hubiera una variación en el presupuesto de ejecución del contrato, se reajustará la garantía en el plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

Si no se cumpliera por el concesionario las obligaciones relativas a la constitución de la garantía definitiva del contrato previsto en esta Cláusula por causas imputables al concesionario, el Ayuntamiento podrá declarar resuelto el contrato.

Sin perjuicio de lo especificado en esta cláusula, en caso de que el licitador de la propuesta no suscriba el oportuno contrato administrativo en el plazo concedido al efecto, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento en una cuantía no superior al 3% del canon de adjudicación del contrato.

13. ADJUDICACION DEL CONTRATO-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Quando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la página web del Ayuntamiento.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del texto refundido de la LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

13.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Corresponderán al CONCESIONARIO los siguientes derechos:

1.- Recibir la Piscina, Bar e Instalaciones listas para su total funcionamiento, incluyendo informes y autorizaciones necesarias para la apertura.

2.- Cobrar los abonos y entradas respetando las tarifas aprobadas, rindiendo cuenta al Ayuntamiento de las entradas y abonos, para que sirva de cálculo para la próxima temporada.

3.- Cobrar las consumiciones del Bar.

Los restantes que sean necesarias para el cumplimiento del contrato en cuestión que le sean reconocidos por las Leyes o por este Pliego y el contrato.

14.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

1.- Sin perjuicio del resto de obligaciones que resultan de este Pliego y las de carácter general previstas en la normativa de aplicación, serán obligaciones ESENCIALES del CONCESIONARIO las siguientes:



A) El coste del mantenimiento de las Piscinas y en concreto los siguientes:

- Adquisición de productos químicos y material para el correcto funcionamiento y limpieza de los Vasos y Depuradora de la Piscina.
- Contratación de Socorristas
- Taquillas.
- Limpieza de instalaciones y vasos, así como otras tareas previas a realizar antes de la apertura al público (a excepción de la jardinería de las instalaciones, que incluye el cuidado y mantenimiento del césped, arbolado y resto de plantas que será por cuenta del Ayuntamiento)
- Arreglo de averías y reparaciones de maquinaria, utensilios e instalaciones que se deterioren a lo largo de la temporada de verano, exceptuando aquellas que se consideren como consecuencia del uso normal y ordinario de la prestación del servicio.
- Elaboración de los carnets / abonos de temporada.
- Se hará cargo del consumo eléctrico de la Piscina Municipal durante el periodo contractual.

B) El coste de funcionamiento del Bar y en concreto los siguientes:

- Todos los gastos de administración y material necesarios para la prestación del servicio de bar, sin excepción alguna, serán de cuenta del concesionario.
- Los gastos de agua y luz derivados del bar y de sus instalaciones.
 - Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del Bar e Instalaciones Complementarias, siempre que quede claro que sean por negligencia del concesionario, respondiendo de los deterioros que puedan producir los usuarios.

C) Limpieza y mantenimiento de Instalaciones: limpieza diaria y adquisición de productos y materiales de limpieza de Vestuarios y Baños.

Asimismo, el contratista estará obligado a:

1. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. Admitiendo el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente
2. Cuidar del buen orden del servicio.
3. Cumplir las obligaciones tributarias, fiscales, laborales y de seguridad Social, sindical, y de prevención de riesgos laborales, así como de seguridad e higiene en el trabajo; legalmente establecidas, siendo rigurosa y estrictamente responsable con carácter exclusivo y con total indemnidad del Ayuntamiento en caso de incumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones.
4. Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad
5. No enajenar bienes afectos al servicio que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del mismo.
6. Devolver el coste proporcional de los abonos, si acaso hubiera que cerrar la Piscina antes de finalizar la temporada.
7. Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.
8. Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a los usuarios o a los bienes municipales, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, en los términos previstos en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público. Esta



responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil. Con independencia de la cuantía de cobertura de este seguro, la responsabilidad del contratista se extiende hasta el montante total de los daños y perjuicios causados, quedando exonerado este Ayuntamiento de responder de los daños y perjuicios que se hayan producido como consecuencia del actuar del concesionario del servicio, presentando, previamente a la formalización del contrato, póliza de responsabilidad civil, siendo obligatorio fijar una cobertura de cuantía mínima de al menos 300.000, euros.

9. La Administración Municipal podrá realizar otras actividades complementarias en las instalaciones objeto de concesión, compatibles con el Servicio Público, debiendo facilitar el concesionario su realización, sin derecho a indemnización alguna.

10. El adjudicatario será responsable de las obligaciones derivadas de la Normativa Higiénico-Sanitaria para piscinas de uso público, aprobado por Decreto 177/1992, de 22 de octubre de la Junta de Castilla y León, al objeto de garantizar el estricto cumplimiento de dicha normativa, realizando todos los análisis preceptivos, y dispondrá de un registro diario, donde anotará los resultados analíticos, así como cualquier otra incidencia. Dicho registro estará a disposición de cualquier autoridad municipal o sanitaria que lo requiera.

Igualmente debe cumplir los criterios técnico-sanitarios de las piscinas establecidos por el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre. Al objeto de su cumplimiento dispondrá de un protocolo de autocontrol específico de la piscina, que siempre estará a disposición del personal de mantenimiento y de la autoridad competente, debiendo actualizarlo con la frecuencia necesaria.

11. El adjudicatario dispondrá de un libro de reclamaciones a disposición del público. tal y como establece el artículo 52.1 del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982. Cualquier anotación en el mismo será comunicada de inmediato al Ayuntamiento.

12. El servicio de socorrismo acuático, prestado a través de socorristas titulados, deberá estar operativo en todo momento en el que la piscina esté abierta al público con horario ininterrumpido.

13- La empresa adjudicataria está obligada a mantener un botiquín de primeros auxilios en perfecto estado; y a disponer de papeleras y flotadores salvavidas. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa adjudicataria del cumplimiento de la Normativa Higiénico-Sanitaria para piscinas de uso público, y que viene recogida en el Decreto 177/1992 de la Junta de Castilla y León.

14. Apertura del recinto todos los días desde el 21 de Junio hasta el día 14 de septiembre de 2014 en el horario que se estipula en el apartado de horario

- Horario: El horario de apertura y cierre será:

- Uso de la piscina municipal: de 12:00 a 20:00 horas.
- Uso del bar-cafetería: (horario establecido para dicho establecimiento público)

15. Control de accesos en el horario estipulado.

16. Cumplimiento de la normativa de establecimientos públicos y, en particular, sobre bares y servicios de hostelería abiertos al público.

17. Será obligatorio el reciclaje mediante depuración del agua, no permitiéndose bajo ningún concepto su vaciado, ni aún parcial.

18. Prestará gran atención y deberá vigilar que los locales del servicio conserven las adecuadas condiciones de higiene tanto en la manipulación de alimentos y productos que se expendan, así como la limpieza e higiene de los utensilios y menaje con los que se elaboren o sirvan, todo ello de conformidad con las normas vigentes en la materia.

19.- Contratar, a sus expensas, todos los servicios externos y suministros precisos para el buen funcionamiento del servicio.

20. El contratista deberá observar y cumplir la normativa en materia de venta de bebidas alcohólicas /o consumo de sustancias prohibidas. El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad por estos motivos.

21. El contratista aportará todos los útiles, maquinarias, productos y materiales de limpieza necesarios, empleándose los productos adecuados para la debida conservación, higiene y limpieza de las instalaciones como del mobiliario. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, verificar el cumplimiento de lo establecido con respecto al mantenimiento y limpieza de las instalaciones, así como realizar cualquier indicación o modificación de los planes de mantenimiento y limpieza, que serán atendidos de manera obligatoria por el contratista.

22. El adjudicatario del contrato deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la prestación del servicio contratado, no producen daños o perjuicios a personas o bienes. Se dará cuenta al responsable municipal del servicio, de forma periódica, de las precauciones y medidas de seguridad que se están adoptando.

23.- En caso de que por fuerza mayor o por alguna circunstancia imprevisible, el Ayuntamiento no pudiera poner en funcionamiento el servicio de la piscina, no será causa de indemnización al adjudicatario.

24. Facilitar el control y la inspección del servicio público por el Ayuntamiento y las autoridades competentes, asistiéndole en estas tareas.

25. Informar en el Ayuntamiento, por escrito y con la debida antelación, de las modificaciones que pretenda introducir en el Servicio Público, que serán autorizadas por dicho Ayuntamiento, en su caso, en los términos previstos en este Pliego y en la Ley.

26. No ceder la concesión o traspasarla de alguna forma a terceros sino es de acuerdo con aquello que se contempla en este Pliego y en la Ley.

Igualmente, el CONCESIONARIO no podrá enajenar o grabar los bienes afectos al Servicio Público ni destinarlos a fines distintos de los propios de la concesión, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, que la concederá en los casos en que corresponda conforme a la legislación aplicable.

30. Satisfacer el canon de adjudicación en el plazo y formas determinadas en el pliego y por la cantidad de la oferta presentada por el adjudicatario.

31. El adjudicatario del contrato se compromete a contratar al personal necesario para el cumplimiento del trabajo. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que exista relación laboral entre dicho personal y el Ayuntamiento de Gallegos de Argañán y quedará el adjudicatario obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene Prevención de Riesgos Laborales y de las demás que sean aplicables y que se puedan promulgar durante la prestación del servicio objeto de este contrato. El empresario deberá acatar cuantos convenios, pactos y demás normativas laborales se encuentren vigentes

Cualesquiera otras que se deriven del pliego, contrato que se formalice, Ordenes del Servicio y disposiciones legales y reglamentarias de aplicación al servicio.

15.- DERECHOS Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en Ley, el Ayuntamiento ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

1. Ejercer las prerrogativas que el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector

Público, reconoce al órgano de contratación.

2. Interpretar este Pliego y el resto de documentos contractuales y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

3. Modificar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas.

4. Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en este Pliego y en los artículos 286 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, y en concreto por el incumplimiento de las obligaciones esenciales determinadas en el pliego (CLAUSULA 7)



5. Establecer y aprobar las tarifas máximas por la utilización del Servicio Público.

6. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO, a cuyo efecto podrá inspeccionar el Servicio Público, sus instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión.

7. Acordar el rescate de la concesión y/o la supresión del Servicio Público, con sujeción a las condiciones, limitaciones y efectos que se establecen en la normativa aplicable.

8. Imponer al CONCESIONARIO las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.

9. Ejercer las funciones de policía en el uso, gestión y explotación del Servicio Público en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.

10.- Resolver los conflictos entre usuarios y concesionario.

11.- Regular los horarios y calendario de apertura al público de acuerdo con lo establecido en el Pliego y contrato que se formalice.

12.- Imponer con carácter temporal las condiciones de explotación del Servicio Público que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.

Cualesquiera otros derechos reconocidos en este Pliego o en las Leyes.

16.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Serán obligaciones del Ayuntamiento, sin perjuicio de otras que resulten de este Pliego o de las Leyes:

1. Otorgar al CONCESIONARIO la protección adecuada con el fin de que pueda gestionar y explotar el Servicio Público y ejercer sus derechos.

2. Conceder al concesionario, con sujeción a la normativa vigente, las licencias, permisos y autorizaciones municipales necesarias para la gestión y explotación del Servicio Público y para el desarrollo de las actividades integradas en la Piscina.

3. El resto de obligaciones que sean exigibles al Ayuntamiento en virtud de este Pliego y de las Leyes aplicables.

17.- VIGILANCIA DEL BUEN FUNCIONAMIENTO.

El Ayuntamiento vigilará el buen funcionamiento de la prestación del servicio en lo que se refiere a lo estipulado en estas bases.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento está facultado, en los términos legalmente previstos, para iniciar procedimiento sancionador en los casos permitidos por las leyes.

Por su parte, el Ayuntamiento está obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute pacífico de las instalaciones del presente contrato.

El Ayuntamiento no se hará cargo, ni será responsable de la falta de pago del contratista a sus acreedores o proveedores, ni de los deterioros, robos o daños a terceros que se cometan en las instalaciones.

Al término del plazo del contrato, el adjudicatario deberá abandonar las instalaciones sin necesidad de notificación por parte del Ayuntamiento, y, responderá que todos los servicios que se le entreguen se encuentren en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

18.- FALTAS. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

1º.- Si el concesionario incumpliere las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento estará facultado para imponer las sanciones que se establecen en el presente Pliego.



2º.- En todo caso el procedimiento sancionador aplicable al contratista, será el regulado por el derecho administrativo común.

3º.- Las infracciones cometidas pueden ser graves y leves.

4º.- Son faltas GRAVES:

- a) No prestar el servicio del modo dispuesto en el pliego, contrato que se formalice, órdenes del servicio y órdenes del ayuntamiento.
- b) No admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- c) Producir daños a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del servicio.
- d) Enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al ayuntamiento, o gravarlos sin autorización expresa del mismo.
- e) No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al servicio.
- f) Poner cualquier obstáculo, por parte del contratista, a las tareas de inspección y vigilancia del ayuntamiento respecto del funcionamiento del servicio.
- g) Cualesquiera otras que se deriven del incumplimiento de las prescripciones del pliego, contrato que se formalice y órdenes del servicio y supongan grave perturbación en el funcionamiento del Servicio o para los intereses generales.



5º.- Constituirá falta LEVE cualquier acción u omisión del contratista que suponga el incumplimiento de las prescripciones contenidas en el presente Pliego, contrato que se formalice, órdenes del servicio, y que no supongan, a juicio del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente expediente, grave perturbación del servicio o de los intereses generales.

6º.- Si el contratista incumpliere las obligaciones que le atañen en forma que pueda ser calificada como grave, el Ayuntamiento estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

7º.- El contratista podrá ser sancionado con multa de hasta trescientos euros por cada falta grave y de hasta treinta euros por cada falta leve. Si el ayuntamiento hubiere concedido un plazo para el restablecimiento de la situación anterior a la infracción, o para que la misma deje de cometerse y el contratista incumpliere estas obligaciones o ignorare dicho plazo, las multas se entenderán impuestas de nuevo por el transcurso de ese período, y así sucesivamente. La falta se entenderá reiterada tantas veces como plazos transcurran. Los límites máximos señalados anteriormente se actualizarán anualmente con el mismo coeficiente de revisión del precio del contrato. Las sanciones serán ejecutadas con cargo a la fianza definitiva una vez sean definitivas en vía administrativa.

8º.- La aplicación de sanciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el ayuntamiento, originados por el incumplimiento del contratista

19.- RIESGO Y VENTURA

El CONCESIONARIO asumirá los riesgos y responsabilidades derivados de la ejecución del contrato y la totalidad del contrato de concesión se desarrollará a cuenta y riesgo del CONCESIONARIO.

20.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 223 y 286 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el levantamiento de tres actas por parte del Ayuntamiento de Gallegos de Argañán, documentadas y probadas, en las que conste la existencia de deficiencias o incumplimientos, por parte del contratista, en la prestación correcta de los servicios. Para ello, el Ayuntamiento de se reserva, en todo momento, la facultad de inspeccionar los servicios que se prestan, suscribiéndose un acta en aquellos casos en que, de la inspección realizada resulten anomalías o defectos en la citada prestación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía

El Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar sin efectos la prestación del servicio antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

21.- EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

14.1. La ejecución y modificación del contrato se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.»

A continuación la Presidencia pregunta, si algún concejal tiene que formular alguna aclaración o sugerencia.

Tomando la palabra el concejal D. Manuel Enríquez Hernández, quien está de acuerdo con dicho pliego de Cláusulas pero dice no estar conforme con el horario de cierre establecido para el Bar-Cafetería ya que considera que dicho horario perjudica a los bares del Pueblo. El Sr. Alcalde aclara que dicho horario establecido en el pliego es el legalmente establecido para dicho establecimiento público y, no habiendo más dudas u objeciones, dispone la Presidencia que se someta a dictamen el asunto de referencia y, estando presentes SEIS de los siete miembros que componen la Comisión, por CINCO votos a favor (4 PP, 1 PSOE), CERO en contra y UNA abstención (1 PSOE), que representan la MAYORÍA ABSOLUTA, de los miembros que de derecho corresponden a este Municipio, la Comisión Informativa General, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos que tiene por objeto la gestión y explotación, en la modalidad de concesión, del servicio público de Piscina Municipal, Bar-cafetería e Instalaciones Complementarias, estableciendo antes los criterios de adjudicación entre los asistentes a la asamblea de la comisión informativa general.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación y, proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del mismo, en la modalidad de concesión ,por procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar las consultas previas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Solicitar ofertas a las siguientes personas, capacitadas para la realización del objeto del contrato, dejando constancia en el expediente de las razones para su aceptación o rechazo.

- D. Francisco José Guevea Pires de Melo.
- D. Juan Andrés Rivero Antonio.
- D. Jesús De la Nava.
- D^a. Mayka Egido Fernández.

CUARTO. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su adjudicación, publicar la licitación en el Perfil de Contratante según las especificaciones que figuran en el Pliego.

QUINTO. Ratificar dicho acuerdo por el Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre.»



Sometido a votación, por CUATRO VOTOS a favor (4 PP), CERO en contra y UNA abstención (1 PSOE), por MAYORIA de los Sres./as Concejales/as asistentes, la Corporación Municipal aprobó el dictamen de la Comisión Informativa General de 12 de mayo de 2015 que se ha transcrito.

Al amparo de lo preceptuado en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor Presidente, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al siguiente punto, somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, un asunto que no está incluido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que tampoco tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas, referido a dar cuenta de las resoluciones/ informes y propuestas de alcaldía, ya que desde el 10/12/2014 este pleno no se celebra sesión ordinaria al haber estado vacante la plaza de Secretario-Interventor del Ayuntamiento. Sometido a votación el asunto, por UNANIMIDAD de los concejales presentes, se acuerda la urgencia del asunto y su inclusión en el Pleno.

PUNTO CUARTO.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA

RESOLUCIONES.- Se dio cuenta para su examen y consulta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria hasta el día de la fecha.

INFORMES DE LA ALCALDIA.- El Sr. Alcalde informó de la marcha de los asuntos municipales.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Ninguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente declaró terminado el acto, levantándose la Sesión a las catorce horas y cuarenta minutos, de la que se extiende la presente Acta que firma conmigo el Secretario de que doy fe.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO



